



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000 Z -2024-GM-MPI

ICA, 11 ENE. 2024

VISTO: Informe Legal N° 884-2023-GAJ-MPI, mediante el Oficio N° 094-2023-IVP/GG-MPI, de fecha 04 de octubre del 2022 e Informe N° 031-2023-IVP/ING.WILS de fecha 17 de abril del 2023 y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo respecto de la aprobación de la Liquidación del Servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO N° 07, IC-749, IC-750, IC-752,; en el distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 - Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

El Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85º del texto único ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, habiéndose declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a raíz del brote del COVID-19, el poder ejecutivo emite el Decreto de Urgencia Nº 070-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio del 2020, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Asimismo, los trabajos de mantenimiento vial proyectados facilitarían el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19). Finalmente, se busca mejorar los niveles de integración, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y el transporte terrestre en general;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El artículo 23º del antes indicado Decreto de Urgencia, establece las disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial, los mismos que se realizarán bajo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082- 2019-EF;

Con fecha 18 de agosto del 2020 se suscribió el Contrato N° 021-2020-GM-MPI entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sr. LEONEL CONDEÑA QUIÑONES, en calidad de contratistas, para el Servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO N° 07, IC-749, IC-750, IC-752; en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica;

El artículo 10 numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley de Contrataciones con el Estado *"Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento"*;

Consecuentemente para efectos de liquidación del servicio de inspección se aplican las normas de la Ley de Contrataciones con el Estado y se puede advertir que se suscribió el Acta de Terminación de Actividades del Mantenimiento Periódico (Fase II) y Mantenimiento Rutinario (Fase III) con fecha 16 de enero del 2021 y fecha 24 de enero del 2022 respectivamente, por parte del Residente del Servicio y el Inspector del Servicio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2022-IVP-ICA de fecha 24 de noviembre del 2022, se resuelve APROBAR el INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL-IVC del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO: N° 07 IC-749, IC-750, IC- 752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, en el marco del Decreto de urgencia-N°070-2020 – Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19;

Que, del Informe N° 028-2022-L-CQ/IS de fecha 23 de diciembre del 2022, se tiene al respecto, solicitar la devolución de la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 13,899.52 soles, a la conformidad de la Liquidación;

Que, con Informe N°01-2023-LCQ/IS de fecha 10 de abril del 2023, se concluye: que existe saldo a favor del Inspector por el monto de S/2,208.89 soles por cancelación pendiente de la valoración Nro. 017 (enero del 2022), asimismo, la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ha retenido la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 13,899.52 soles, que debe ser devuelta al suscrito a la aprobación de la presente Liquidación del Contrato N° 021-2020-GM-MPI;

Que, mediante Informe N°031-2023-IVP/ING.WILS de fecha 17 de abril del 2023, se concluye: Aprobar la Liquidación del Contrato para la Ejecución del Servicio de Inspección del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO: N° 07 IC- 749, IC-750, IC- 752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, contrato N° 021-2020-GM-MPI, por lo tanto, se sugiere a la Gerencia del IVP continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 094-2023-IVP/GG-MPI de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerente General del Instituto Provincial Vial Municipal de Ica, concluye que el expediente de liquidación se encuentra CONFORME, estando a la opinión favorable mediante Informe N° 037-2023-IVP/ING.WILS, se debe proceder con el trámite de emisión del acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la Liquidación del Servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO: N° 07 IC- 749, IC-750, IC- 752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica;

El costo final del Servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO: N° 07 IC- 749, IC-750, IC- 752, EN EL DISTRITO DE OCUCAJE, ICA – ICA, es de S/ 138,995.20 (Ciento treinta y ocho Mil novecientos noventa y cinco con 20/100 Soles);

LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

I.-	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.1	AUTORIZADO	CON IMPUESTO	SIN IMPUESTO
	MONTO PARCIAL	138,995.20	127,875.58
1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	MONTO PARCIAL		11,119.620
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	138,995.20
1.2.1	PAGADO		SIN IMPUESTO
	MONTO PARCIAL		125,843.41
1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	MONTO PARCIAL		10,942.90
	TOTAL PAGADO	S/.	136,786.31
II.-	ADELANTO Y AMORTIZADO (EFECTIVO Y MATERIALES)		
	SALDO POR AMORTIZAR	S/.	0.00
III.-	OTROS - MULTA	S/.	694.98

07



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



AUTORIZADA DESCONTADA	S/	694.98
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
IV.- FONDO DE GARANTÍA		
3.1.1 Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	13,899.52
V.- RESUMEN DE SALDOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.- AUTORIZADO Y PAGADO		
Efectivo (Incluye IGV)	2,208.89	0.00
II.- ADELANTOS x AMORTIZAR	0.00	0.00
III.- OTROS-MULTAS	0.00	0.00
IV.- FONDO DE GARANTÍA	13,899.52	0.00
TOTALES	S/.	S/.
	16,108.41	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	16,108.41

Que, mediante Oficio N° 1194-2023-GAJ.MPI de fecha 10 de noviembre del 2023, se devuelve documentación con respecto a la liquidación del servicio de inspección del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo N°07: IC-749, IC-750, IC-752, EN EL DISTRITO DE OCUCAJE – ICA, a fin de que sean remitidos con proyección de resolución correspondiente para su revisión;

Que, mediante Oficio N°121-2023-IVP/GG-MPI de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerente General del Instituto Provincial Vial Municipal de Ica, concluye que el expediente de liquidación se encuentra conforme, estando a la opinión favorable mediante informe N° 031-2023-IVP/ING.WILS, y hace mención que según Ordenanza Municipal N°002-2021-MPI - Artículo 44, en su ítem16 menciona "Las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa, por tanto la resolución de liquidación es una de sus competencias de la Gerencia Municipal por ello se sugiere que se emita acto resolutivo por parte de la Gerencia Municipal.

En consecuencia, la Entidad al consentimiento de la Liquidación por parte del servicio de Inspección, se debe proceder a la devolución la suma de S/ 16,108.41 (dieciséis mil cientos ocho con 41/100 soles), resultado de la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 13,899.52 (Trece Mil ochocientos noventa y nueve con 52/100 soles) más el saldo por la cancelación pendiente de la valorización Nro. 17 por la suma de S/ 2,208.89 (dos mil doscientos ocho con 89/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, demás órganos estructurados;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas y estando a lo expuesto, al amparo de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO: N° 07 IC- 749, IC- 750, IC- 752, EN EL DISTRITO DE OCUCAJE, ICA - ICA; en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, por el monto de S/ 138,995.20 (Ciento treinta y ocho Mil novecientos noventa y cinco con 20/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica, efectué el pago del saldo por la cancelación pendiente de la valorización Nro. 17 por la suma de S/ 2,208.89 (dos mil doscientos ocho con 89/100 soles) y disponer la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 13,899.52 (Trece Mil ochocientos noventa y nueve con 52/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes, con forme a ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
Ing. Mario Encarnación López Saldaña
GERENTE MUNICIPAL